

APENDICE III

407.- 1955. Instancias.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 343-2

243/

CAJ. 0343/2	AYUNTAMIENTO DE CORELLA
INSTANCIAS	
1955-1955	



7 9-ENE. 1955

ENTRADA N.º 66

Juan Jimenez JIMENEZ LIBRADA, natural y vecino de esta Ciudad, casado, labrador, con domicilio en c/ Fitero 9, al M.I. Ayuntamiento, con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que tiene conocimiento que, a bastantes kilómetros de la Ciudad, en término de Montes de Argenzón, parage Mugas-Sancho Barón, existe una gran extensión de terreno inculto, de mala calidad, que se supone semiimproductivo.

Vease sesión del
26-1-955

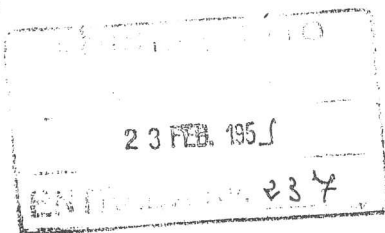
Estando en casa cuatro hombres y careciendo de tierras para trabajar, es por lo que a esa M.I. Corporación, ^{SUPLICA,} se digne concederle la correspondiente autorización, para roturar en dicho parage, en varios lugares, de 70 a 80 robadas de tierra, al objeto de labrarlas este mismo año, y poder sembrarlas el próximo otoño. Si dicho terreno le resulta productivo, lo pondrá en conocimiento de esa Corporación, para que se le asigne el canon o contribución correspondiente.

Es gracia que espera conseguir de la reconocida justicia de ese M.I. Ayuntamiento, cuya vida Dios guarde muchos años.

Corella, 19 de Enero de 1.955.

Juan Jimenez

M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CORELLA.



JULIO PEREZ SESMA, natural y vecino de esta Ciudad, casado, labrador, con domicilio en P. Oñate, 20, al M.I. Ayuntamiento, con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que se encuentra el suscribiente, con sus tres hijos, sin tierras para cultivar y sin trabajo parte del año.

Sesión 24-2-955

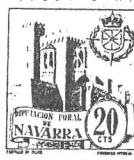
Teniendo referencias de que el M.I. Ayuntamiento posee tierra en el término de Morterete-Sancho Barón que se encuentra lleca, es por lo que a esa M.I. Corporación,

SUPLICA, se digne concederle en el expresado termino, permiso para roturar de 15 a 20 robadas de extensión para poder cultivarlas.

Gracia que espera conseguir de la reconocida justicia de ese M.I. Ayuntto, cuya vida Dios guarde muchos años.

Corella, 23 de Febrero de 1.955.

M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Corella



Y 270695

G 079796

M. I. AYUNTAMIENTO

Sesión 3-3-955

Ramón Gómez Pérez, mayor de edad, casado de profesión labrador, natural y vecino de esta Ciudad, al M. I. Ayuntamiento y con el debido respeto tiene el honor de

EXPONER; que encontrándose incul*tas unas cien robadas de tierra en el paraje de Sancho Baron, y careciendo el recurrente de tierras para dar trabajo a sus hijos, es por lo que por la presente

SOLICITA, que previos los informes que estime pertinentes, si dñen autorizarle el cultivo de cien robadas de tierra en el paraje anteriormente citado.

Es gracia que por creer de justicia espera alcanzar del recto proceder de esa I. Corporación cuya vida Dios guarde muchos años.

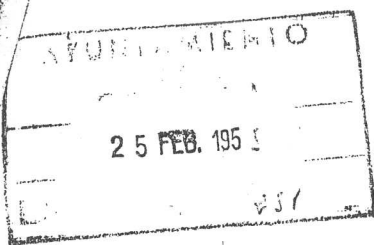
Corella, 1º de Marzo de 1.955.

Ramon Gomez

SR. ALCALDE-PRESIEDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CORELLA.



M. I. SR.



ENRIQUE MATEO CATALÁN, mayor de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad a V.S. respetuosamente acude exponiendo:

Sesión 3-3-955

Que no disponiendo de tierras suficientes para dar trabajo a dos caballerías y deseando rozar en los comunes de Argenzon, lugar denominado Morterete es por lo que me dirijo a esa digna Corporación en solicitud del correspondiente permiso o autorización.

Gracia que espera merecer de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Corella 25 de febrero de 1.955

Enrique Mateo

Al M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE

C O R E L L A



AYUNTAMIENTO
DE
CORELLA

Núm. 337

RECIBI EL DUPLICADO

Corella 5 Marzo de 1.955

Antonio López

Para que inspeccione Vd. y ordene lo necesario para que por parte de nadie se abuse a se produzcan disputas, le participo que este Ayuntamiento ha concedido, a petición de los interesados, y por el orden que se indica, las autorizaciones para roturar tierras actualmente incultas en el parage SANCHO BARON, de Montesde Argencón que se expresan:

- 1ª) Juan Jimenez Librada, sobre 80 robadas.
- 2ª) Julio Perez Sesma, sobre 20 robadas
- 3ª) Enrique Mateo Catalán
- 4ª) Ramón Gomez Perez.

Sirvase firmar el duplicado
Dios guarde a V. muchos años.
Corella 5 Marzo de 1.955
El Alcalde

Jasirany

Sr. Cabo de guardas de este Municipio

CIUDAD



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

Núm. 333

Para su conocimiento y efectos le participo que el Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión del día 24 del pasado Febrero acordó conceder a Vd. la autorización que tiene solicitada para roturar de 15 a 20 robadas de tierra, actualmente incultas, en el término de Morte-
rete-Sancho Barón, pero debiendo tener en cuenta que anteriormente se le ha concedido otra autorización a Juan Jimenez Librada, para cultivar o roturar unas 80 robadas en los mismos parages.

Para el cumplimiento de esto deberá Vd. atenerse a las indicaciones que le transmitiré el cabo de guardas.

Sirvase firmar el duplicado
Dios guarde a V. muchos años.
Corella 4 Marzo de 1.955
El Alcalde

Jasirainy

RECIBI EL DUPLICADO
Corella
Marzo de 1.955

Julio Pérez Sesma

Sr. D. JULIO PEREZ SESMA

CIUDAD

M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CORELLA.



AYUNTAMIENTO
DE
CORELLA

Núm. 298

RECIBI EL DUPLICADO
Febrero 1.955
Corella

Para su conocimiento y efectos le participo que el Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión del día 26 del pasado Enero acordó conceder a Vd. la autorización que solicita para roturar sobre setenta u ochenta robadas de tierra, actualmente inculta en el parage llamado Mugas-Sancho Barón, de Montes de Argezón, para que pueda seguir cultivándolas si resultase productivo, en cuyo caso se inscribirán a su nombre para que tribute en el momento oportuno lo que sea procedente. A este efecto deberá Vd. atenerse a las instrucciones que sobre el particular le dará el cabo de guardas.

Sírvase firmar el duplicado
Dios guarde a V. muchos años.
Corella 25 febrero 1.955
El Alcalde

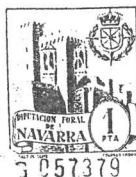
Jarama

Sr. D. JUAN JIMENEZ LIBRADA

CIUDAD

11 FEB. 1955

ENTRADA 179



JULIO PEREZ SESMA, natural y vecino de esta Ciudad, casado, prof. labrador, con domicilio en P.Oñate nº 20, al M.I. Ayuntamiento, con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que se encuentran vacantes por improproductivas o semi estériles, las parcelas nº 60, 64, 65, 78, - 84, 85, 86, y 97 de la corraliza *La Jordana*, - según se me informado.

Encontrándose el suscribiente, en unión de sus tres hijos, sin tierras que cultivar parte del año, es por lo que a esa M.I. Corporación,

SUPLICA, se digne autorizarle para cultivar los robos aprovechables de las mismas, previo el pago que corresponda a los mismos, según el precio de las parcelas adjudicadas a los vecinos.

Es gracia que espera conseguir de la reconocida justicia de esa M.I. Corporación, cuya vida - Dios guarde muchos años.

Corella, 8 de Febrero de 1.955.

M=I= AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CORELLA.

71-17-15510
01221
17 FEB 1955
199



M. I. AYUNTAMIENTO

Antonio Arellano Mateo, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de esta Ciudad, al M. I. Ayuntamiento y con el debido respeto tiene el honor de

EXPONER; que habiendo abandonado sus anteriores adjudicatarios las parcelas nº 64-65-78-84-85-86 y 97, por no serles provachas para el cultivo de las mismas, y encontrándose el suscribiente necesitado de tierras, es por lo que

SUPLICA a esa I. Corporación se digne concederle para cultivarlas, las parcelas anteriormente citadas, o en caso de no ser posible, las que a su juicio proceda.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de esa I. Corporación cuya vida Dios guarde muchos.

Corella, 17 de Febrero de 1.955.

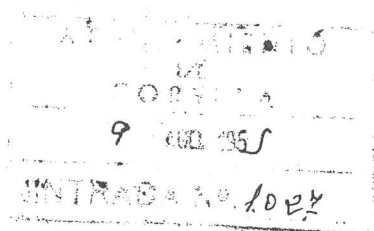
Antonio Arellano

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE

C O R E L L A .



M.I. AYUNTAMIENTO



El que suscribe JUAN ASTRAIN CALARRETA, mayor de edad, casado, de profesión agricultor, natural y vecino de esta Ciudad, al M.I. por medio del presente comparece y respetuosamente tiene el honor de

Sesión del 17-8-955

EXPONER; que lleva el cultivo una parcela en la corralina de "La Jordana", y debido al mal año agrícola como ha sido el presente, no ha cosechado cantidad alguna, razón por la cual es por lo que,

SUPLICA; a esa I. Corporación, se le autorice para resembrar la citada parcela, previo pago de la cantidad que sea justa al ganadero afectado.

Es gracia que espera merecer del recto proceder de esa I. Corporación cuya vida Dios guarde muchos años.

Corella, 8 de Agosto de 1.955.

Juan Astrain

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE

C O R E L L A .



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

Núm. 1195

Para su conocimiento y efectos le participo que el Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión del día 17 del pasado Agosto acordó conceder a Vd. la autorización solicitada para la resiembra de la parcela que indica en la correliza de LA JORDANA, para la campaña 1.955-956, indemnizando al rematante de las yerbas lo correspondiente al valor del pasto de la parcela.

Sírvase firmar el duplicado
Dios guarde a V. muchos años.
Corella 7 Septiembre de 1.955
El Alcalde

J. Astarain

RECIBI EL DUPLICADO
Corella 7 Septiembre de 1.955

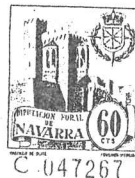
Sr. D. JUAN ASTRAIN GALARRETA

CIUDAD

3-

5

986



EQUICIO CELIHUETA MARTINEZ, natural y vecino de esta Villa, mayor de edad, casado y jornalero, ante la Ilustre Corporación Municipal de Corella, comparece y con todo respeto expone:

Conforme.
Puede accederse
a la petición.

El Cabo de
Guardas.

Antonio López

Que posea en esa término municipal una finca de cinco robadas, la cual en la presente campaña estuvo sembrada de trigo y por las circunstancias del tiempo no se ha recolectado cosecha alguna, y deseando volverla sembrar para la próxima campaña es por lo que a esa Corporación

S U P L I C A que previos los informes que estime pertinentes se sirva autorizarme para labrar la finca en cuestión que se halla en el Montecillo, lindando por Norte, de Camino, Sur, Justo Peña, Este Pablo Mateo Oeste, terreno inculto, estando dispuesto a abonar la parte correspondiente de pastos al ganadero afectado.

Gracia que por ser de justicia no dudo alcanzar del recto proceder de esa Junta cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruénigo, 2 de Agosto de 1.955

Equicio Celihue ta

Concedido lo que se
pide.
Sesión del 10-8-955

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CORELLA.



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

Núm. 1161

Para su conocimiento y efectos le participo que el Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión del día 10 del actual acordó conceder a 'd. la autorización solicitada en su escrito del día 2, para resembrar para la próxima campaña cerealista, una finca de cinco robadas en el término de Montecillo en la forma que en su citado escrito consigna.

Sirvase firmar el duplicado
Dios guarde a V. muchos años.
Corella 16 Agosto de 1.955
El Alcalde

J. Arriaga



RECIBI EL DUPLICADO
Cintruenigo 18 Agosto 1.955

Sr. D. EQUICIO CELIHUETA MARTINEZ

CINTRUENIGO



UNTAMIENTO

DE LA
M. N. y M. L. CIUDAD

CORELLA (Navarra)

N.º 1906

Para su conocimiento y efectos le participo que el camino que tiene Vd. solicitado para una finca del término "El Carrillar", deberá dárlo el vecino Cesareo Gomez por el lado ESTE de la finca que tiene en el mismo término, y tomándolo del camino que va por el lado Norte del mencionado Sr. Gomez.

Sirvase firmar el duplicado.
Dios guarde a V. muchos años.
Corella 23 Noviembre de 1.948
El Alcalde



Recibi el duplicado
Corella 27 Novbre de 1.948

Marcelino Mateo Carra

Arriain

Sr. D. MARCELINO MATEO CARRA C I U D A D



AYUNTAMIENTO

DE LA
M. N. Y M. L. CIUDAD

CORELLA (Navarra)

N.º 1905

Para su conocimiento y efectos le participo tiene Vd. que dar camino al vecino D. Marcelino mateo Carra, para una finca que tiene en el término llamado "El Cerri llar", por la parte ESTE de la finca que V. lleva en el mismo término, tomándose dicho camino del que va por la parte Norte de la finca de V.

Sírvase firmar el duplicado.
Dios guarde a V. muchos años.
Corella 23 Noviembre de 1.948
El Alcalde

[Firma manuscrita]

Recibi el duplicado
Corella 27 Noviembre de 1.948

Sr. D. CESAREO GOMEZ

CIUDAD



MUNTAMIENTO

DE LA
M. N. Y M. L. CIUDAD

DE
CORELLA (Navarra)

N.º

2024

Para su conocimiento y efectos le participo que el camino que V. tiene solicitado para su finca de El CERRILLAR, debe darsele D. Cesario Gomez por el mismo punto que se marcó anteriormente y que se comunicó a V. por oficio núm. 1.906 de 23 del pasado Noviembre.

Dios guarde a V. muchos años.
Corella 9 Diciembre de 1.948
El Alcalde,

Recibido el duplicado
Corella 9 Diciembre de 1.948

Seturmo Chelato,

Jasianu

Sr. D. MARCELINO MATELARRA

C I U D A D



MONTAMIENTO

DE LA
M. N. Y M. L. CIUDAD

DE

CORELLA (Navarra)

2023

N.

Para su conocimiento y efectos le participo que por la comisión señalada al efecto, se ha ratificado el camino anteriormente demarcado, que debe Vd. dar para la finca que posee D. MARCELINO MATEO CARRA, en el término "El Cerrillar", por lo que le preven- go que según se comunicó a Vd. por oficio 1.905 el día 23 del pasado, debe dar camino al citado Mateo Carra por la parte ESTE de la finca que V. lleva en el mismo término, y tomando la del camino que va por la parte Nor- te de la finca de V.

En el caso de no estar conforme con dicho señalamiento deberá formular la reclamación que estime pertinente ante el Juzgado.

Sírvase firmar el duplicado

Dios guarde a V. muchos años.

Corella 9 Diciembre de 1.948

El Alcalde

Jasiamy

Recibido el duplicado
Corella 9 Diciembre 1.948

Por pagar a donas...
Santiago...
...

Sr. D. CESAREO GOMEZ

CIUDAD

NUMERO DE DOCUMENTO

CORELLA

Núm. 16.17

Corella 10 Diciembre de 1.955

En el año 1.948 se señaló camino por la comisión de este Ayuntamiento, para una finca que en el término "El Cerri-llar" tiene D. Marcelino Mateo Carra, hoy su viuda, por una finca que Vd. tiene en el mismo término, tomando tal camino del que va por la parte norte de su finca, lo cual le fué a Vd. notificado por oficio de 9 de Diciembre de dicho año.

No habiendo Vd. respetado la fijación del camino de referencia, se le previene que el Ayuntamiento en sesión del día 7 del actual ha acordado nuevamente señalar el camino de referencia por el mismo punto que se hizo anteriormente, advirtiéndole que no habiendo Vd. reclamado contra aquel acuerdo, deberá respetar, sin excusa alguna el señalamiento en cuestión, bajo la responsabilidad y reclamación de perjuicios a que hubiere lugar si no se atiene a este acuerdo.

Se le participa para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado
Dios guarde a V. muchos años.
Corella 9 Diciembre de 1.955
El Alcalde

Jarany

Sr. D. CESAREO ROBERTO VINTO

CIUDAD



AYUNTAMIENTO
DE
CORELLA

Núm. 954

En el año 1.948 se señaló camino por la Comisión de este Ayuntamiento, para una finca que en el término "El Cerri-llar", tiene D. Marcelino Mateo Carra, hoy su viuda, por una finca que Vd. tiene en el mismo término, tomando tal camino del que va por la parte norte de su finca, lo cual se le notificó por oficio de 9 de Diciembre del mismo año.

Vd. no hizo reclamación alguna contra aquel señalamiento, pero no lo ha respetado; el 9 de Diciembre del año último 1.955 se le volvió a notificar a Vd. respetase el camino de referencia, y tampoco ha obedecido el acuerdo y orden de este Ayuntamiento, y como no es tolerable en manera alguna esa desobediencia infundada, que además causa perjuicio al derecho del expresado Mateo Carra, en el día de ayer acordó de nuevo el Ayuntamiento ordenar a Vd. de-je sin excusa alguna el camino que señaló la Comisión municipal en el año 1.948.

Se le previene que con esta misma fecha se comunique al cabo de guardas la orden precisa de que haga a Vd. respetar este acuerdo, y a la interesada Vd. de Marcelino Mateo Carra para utilizar desde esta misma fecha el camino que necesita por el punto en que se fijó su tiempo y se comunicó a Vd. igualmente.

De seguir obstruyendo ese camino, se exigirá a Vd. la máxima responsabilidad que proceda.

Sírvase firmar el duplicado
Dios guarde a V. muchos años
El Alcalde
28 Agosto de 1.956



Sr. D. CESAR GONZALEZ VIZTO CIUDAD

RECIBIE EL DUPLICADO

Corella 24 Agosto de 1.956

Doña Carmen Gomez

Para su conoci-
participo que, e-
nica a D. CESAR
camino para la
el término "El
de la finca q
ne tambien e
ya se le ord
1.948.
Al mismo
guardas p
a respet
ampare a
mino.

Sirv
Dios
Cor



Sra. Vas

Doña Carmen Gomez
RECIBIE EL DUPLICADO
24 Agosto de 1.956



UNTAMIENTO

DE
CORELLA

Núm. 956

Para su conocimiento y efectos le participo que, con esta fecha se comunica a D. CESARDO GOMEZ VIRTO debe dar camino para la finca que Vd. tiene en el término "El Cerrillar" por el norte de la finca que en el mismo término tiene también el señor Gomez Virto, según ya se le ordenó y se señaló en el año 1.948.

Al mismo tiempo se ordena al cabo de guardas para que obligue al señor Gomez a respetar el camino de referencia, y ampare a Vd. en el uso del referido camino.

Sírvase firmar el duplicado
Dios guarde a V. muchos años.
Corella 23 Agosto de 1.956
El Alcalde



Marcelino Mateo Carra

RECIBI EL DUPLICADO
Corella 24 Agosto de 1.956

P.O. Rafael Mateo

Sra. Vda de D. MARCELINO MATEO CARRA CIUDAD



AYUNTAMIENTO
DE
CORELLA

25 MAY. 1955

ENTRADA No. 419

BENITA ARELLANO, VDA DE MARCELINO MATEO CARRA,
sus labores, con domicilio en Moral 20, al M.I.
Ayuntamiento, con el debido respeto, tiene el ho-
nor de exponer:

Que hace unos dos años, fué aprobado un escrito
de la exponente, en el que solicitaba paso o camino
para la finca que poseo en en término de Montes de
Cierzo, parage de La Sarda, por la parcela de Don.
Cesáreo Gomez Virto.

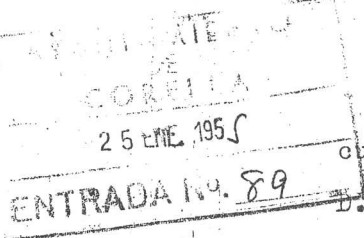
Dicho Camino o carrterilla, fué designado por
la Comisión de ese Ayuntamiento y fué hecho, pero
ahora el citado Sr. Gomez Virto lo ha labrado, de-
jando mi finca sin paso y, al propio tiempo, deso-
bedeciendo las disposiciones de esa Alcaldia.

En virtud de ello, a esa M.I. Corporación,
se digne ordenar, de nuevo, deje el camino el Sr.
Gomez en las condiciones que estaba, para poder se-
guir cultivando la tierra que poseo en dicho parage.

Es gracia que espera conseguir de la reconocida
justicia de ese M.I. Ayuntamiento, cuya vida pios guar-
de muchos años.

Corella, 24 de Mayo de 1.955.

Saturnino Hgates



Expedida el día
25-1-955

En los autos de juicio de flarativo de mayor
cuantía seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador
D. Luis Munarriz Lara, en nombre y representación de D. San-
tiago Urmeneta Aguirre, mayor de edad, casado, agricultor
y vecino de Castejón contra el M.I. Ayuntamiento de dicha
localidad en virtud de la prueba propuesta por la parte
demandada que le ha sido admitida y declarada pertinente,
he acordado dirigir a V.S. el presente a fin de que dentro
del periodo de prueba que expira el día 29 de los corrien-
tes, practique la siguiente.

Que por el Sr. Secretario de esa Corporación
Municipal se expida certificación comprensiva de los siguien-
tes extremos.

1º. De que de los roldes tirados por impuestos
sobre todas las tierras de Montes de Cierzo y Argenzón,
consta que en los años 1.903-1.904-1.908-1.909-1.911-1.912
1.913-1.914-1.915-1.916-1.917-1.928-1.930-1.931 y 1.932 se
cobró el impuesto especial sobre terrenos comunales a to-
dos los terratenientes de fincas enclavadas en los Mon-
tes de Cierzo y Argenzón, por todas las fincas que en ca-
da uno de los años mencionados constaban en dichos Montes
en las hojas respectivas.

2º.-De que de los diversos acuerdos que aparecen
en las actas del Ayuntamiento de Corella ha venido ejerci-
tando los derechos de aprovechamiento ilimitados de pastos,
fijación de fechas para el laboreo de las tierras, señalamien-
to de los cultivos a que pueden destinarse, demarcación de
caminos sin indemnización de las tierras ocupadas, imposi-
ción de un impuesto especial, todo ello en relación con la
totalidad de las tierras que comprenden los Montes de Cier-
zo y Argenzón, pertenecientes a la Ciudad de Corella.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Tudela 20 de Enero de 1.955.



Sr. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de

Contestando a las preguntas que se interesan en el escrito de ese Juzgado de fecha 15 de Noviembre ultimo, recibido el dia 28 del mismo, como ampliación al anteriormente recibido como via de informe, en el juicio declarativo de menor cuantia seguido ante ese Juzgado por D. Melchor Vicente Garbayo, contra esta Corporación Municipal sobre declaración de propiedad, propuestas por la parte actora, se hace presente:

A).- Es cierto que todas las fincas de Montes de Cierzo y Argenzón han estado encatastradas a nombre de particulares como si fueran terrenos de propiedad particular, y así se afirmó concretamente en el expediente que se menciona, como igualmente que aquellos particulares han pagado siempre la Contribución territorial por esas fincas, con arreglo al líquido imponible asignado a tales tierras.

Ahora bien, también se puntualiza que el hecho de figurar encatastradas como las demás de propiedad particular, no podía suponer por parte del Ayuntamiento, reconocimiento de la propiedad de tales tierras a favor de los particulares a cuyo nombre figuran, pues se da el hecho repetidísimo de que en muchos Municipios han venido figurando largos años en las hojas catastrales, igual que en este Ayuntamiento, los terrenos claramente comunales, y pagaban contribución por el capital imponible que tenían asignado.

Igualmente se puntualizaba que no obstante figurar tales fincas en las hojas de catastro como las demás de propiedad particular, el Ayuntamiento ininterrumpidamente ha venido ejerciendo y ejerce derechos sobre todas las tierras sin excepción de los Montes de Cierzo y Argenzón que no ejerce ni ha ejercido nunca sobre las fincas de la propiedad particular, tales como el aprovechamiento ilimitado de pastos, la fijación de fechas para el laboreo de tales tierras, señalamiento de los cultivos a que tales tierras pueden destinarse, demarcación de caminos sin indemnización de las tierras ocupadas para los mismos, siempre que los interesados lo han solicitado, y en muchísimos años, por lo menos del 1.903 en adelante la exacción de un impuesto especial que gravó a todas las fincas sin excepción de los referidos montes, sobre la cuota que satisfacían en concepto de contribución, impuesto que solamente se exaccionó de tales terrenos, y no de las tenidas como de propiedad particular.

B).- Que también es cierto que esta Alcaldía reconoció y manifestó que los poseedores de las fincas de Montes de Cierzo y Argenzón se las transmiten de unos a otros sin travas ni dificultad alguna", pero es igualmente cierto que el Ayuntamiento y Junta de Catastro de esta Ciudad se han negado repetidas veces a tramitar las transmisiones y registrarlas en el catastro local, y ha sido obligada a admitirlas y tramitarlas por la Excm. Diputación, la que, al así decretarlo, dice que ello es sin perjuicio de las acciones civiles que asistan a las partes para ventilar sus derechos donde corresponda, y sin que esta determinación prejuzgue derechos civiles de ninguna clase.

DIOS

Corella 6 de Diciembre de 1.946.

El Alcalde.

El Alcalde.

1. The first group of people who are interested in the study of the history of the United States are the people who are interested in the history of the United States. This group includes the people who are interested in the history of the United States, the people who are interested in the history of the United States, and the people who are interested in the history of the United States.

[illegible]

1. The first of these is the fact that the United States has a large and growing population of people who are of Mexican descent. This population is concentrated in the southwestern United States, particularly in California, Arizona, and New Mexico. It is estimated that there are over 10 million people of Mexican descent in the United States, and this number is expected to increase significantly in the future.

SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE T U D E L A

SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE T U D E L A